



Lineamientos para la participación de

niñez y adolescencia

SAN SALVADOR, OCTUBRE DE 2019.



Lineamientos

para la participación de niñez y adolescencia

Créditos



Directora Ejecutiva del CONNA

Licda. Zaira Lis Navas Umaña

Coordinación

Licda. Zaira Lis Navas Umaña, Directora Ejecutiva del CONNA.

Licda. Carolina Manzano, Subdirectora de Políticas del CONNA.

Licda. Iliana Segovia, Subdirectora de Promoción y Protección de Derechos Colectivos y Difusos del CONNA.

Ing. Samuel Carías, Subdirector para la coordinación y supervisión de la Red de Atención Compartida, ISNA.

Equipo técnico

Licda, Paula Santos, CONNA.

Licda. Claudia Hernández, CONNA.

Licda. Nadia Rodríguez, CONNA.

Licda. Delmy Mejía, ISNA.

Lic. Luis Ernesto Machado, ISNA.

Lic. Víctor Serrano, ISNA.

Licda. Kerubina Juárez, Ayuda en Acción.

Lic. Melbin Medina, PNC.

Sgto. Tomasa Reyes, PNC.

Este documento fue aprobado por el Consejo Directivo del CONNA en la sesión extraordinaria n.º II, celebrada el 3 de octubre de 2019 y fue elaborado con el apoyo del Comité Técnico Coordinador del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y difusión del material contenido en este producto para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa autorización de los titulares de los derechos del autor, siempre que se especifique la fuente.

Consejo Directivo del CONNA 2019-2021

Presidenta del Consejo Directivo

Licda. Miriam Gerardine Aldana Revelo, Procuradora General de la República

Representantes de instituciones del Estado

Propietarias / propietarios

Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Lic. Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, Ministerio de Hacienda.

Licda. Carla Evelyn Hananía Zablah de Varela, Ministerio de Educación.

Lic. Oscar Rolando Castro, Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Dra. Ana Orellana Bendek, Ministerio de Salud.

Licda. Miriam Gerardine Aldana Revelo, procuradora General de la República.

Licda. Cándida Parada de Acevedo, procuradora General Adjunta, de la Procuraduría General de la República.

Suplentes

Lic. Osiris Luna Meza, viceministro de Prevención Social del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Lic. Oscar Edmundo Anaya Sánchez, Ministerio de Hacienda.

Lic. Ricardo Cardona, Ministerio de Educación.

Licda. Maritza Haydee Calderón de Ríos, Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Ministerio de Salud.

Representante de COMURES

Licda. Milagro Navas, presidenta COMURES.

Representantes de la sociedad civil

Propietarias / propietarios

Licda. Alicia del Carmen Ávila de Parada, Fundación Educación y Cooperación, (EDUCO).

Lic. Francisco Javier Carranza Ramírez, Fundación Silencio.

Licda. Celia Yaneth Medrano, Asociación de Desarrollo de Voces de Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

Licda. Celina Rodríguez Rosales, PLAN Internacional INC.

Suplentes

Ing. José Luis Sanabria Bonilla, Fundación de Apoyo Familiar (FUNDAFAM).

Lic. José Francisco Lira Alvarado, Asociación Municipios Microrregión del Bálsamo.

Licda. Sonia Margarita Franco Cardona, Save The Children.

Licda. María Martta Portillo de Álvarez, Fundación Pro Obras de Promoción

Humana Siervas de Dios Madre Dolores Medina

Directora Ejecutiva

Licda. Zaira Lis Navas Umaña

Comité Técnico Coordinador del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Oficiales de Enlace

Dra. Marcela Guadalupe Hernández, Ministerio de Salud.

Licda. Luz de María Hércules, Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Lic. Mauricio Sosa de la Cruz, Ministerio de Hacienda.

Lic. Edgardo Amaya, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Ing. Samuel Ernesto Carías, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Licda. Rosa Elena Ramos, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Licda. Emilia Guadalupe Portal Solís, Procuraduría General de la República.

Lic. Alex David Marroquín, Órgano Judicial.

Licda. Amelia Velázquez Rivas, Órgano Judicial.

Licda. María de los Ángeles Figueroa Meléndez, Órgano Judicial.

Licda. Maritza Edibel Henríquez Guevara, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

Lic. Edgar Rutilio Serrano Lovo, Comités Locales de Derecho (zona oriental).

Claudia Lissette Rivas Gallegos, Comités Locales de Derecho (zona paracentral).

Dr. Daniel Antonio Soto, Comités Locales de Derecho (zona occidental).

Licda. Alma América Salmerón, Comités Locales de Derecho (zona central).

Lic. Luis Josué Carranza Peña, Red de Atención Compartida, Aldeas Infantiles SOS.

Licda. Roxana Nathaly Novoa de Romero, Red de Atención Compartida, FDUCO.

Licda. Kerubina Lissette Cerón Juárez, Red de Atención Compartida, Ayuda en Acción.

Licda. Sandra Yesenia Segovia Gómez, Red de Atención Compartida, Plan Internacional de El Salvador.

Lic. Roberto Rodríguez, representante de UNICEF.

Suplentes

Licda. Brunilda Peña de Osorio, Ministerio de Educación.

Licda. Gloria Esperanza Larios de Bolaños, Ministerio de Hacienda.

Lic. Carlos Tito López, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Licda. Mirna Elizabeth Hernández de Gómez, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Licda. Sandra Yanira Coto, Procuraduría General de la República.

Licda. Mirna Guadalupe Henríquez, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.



Índice

Glosario	1
Introducción	1
1. Metodología	1
2. Marco normativo	1
3. Nociones básicas del derecho a la participación de la	
niñez y la adolescencia	2
3.1 Datos sobre participación de niñez y adolescencia	
en El Salvador	2
3.2 Elementos teóricos	2
3.3 Definición de participación	2
4. Lineamientos para garantizar el derecho de	
participación de niñez y adolescencia	3
4.1 Lineamientos generales para la garantía del	
derecho a la participación de niñez y adolescencia	3
4.2 Lineamientos específicos para la primera infancia	
(desde la gestación hasta cumplir los 9 años)	3
4.3 Lineamientos según ámbito y actores involucrados	3
5. Mecanismos de participación	4
5.1 Criterios que orientan el funcionamiento de los	
mecanismos de participación	5
5.2 Mecanismos de participación	5
5.3 Premisas para la promoción de mecanismos de	
participación	5
6. Divulgación e implementación	5
Anexo 1	5
Marco normativo relacionado al derecho de participación	5
Referencias bibliográficas	6



Glosario

Colocación familiar:

Consiste en la ubicación de una niña, niño o adolescente con un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta modalidad garantiza la permanencia y atención de la niña, niño o adolescente con personas con las cuales le unen vínculos de parentesco; estas personas deberán ser previamente calificadas, registradas y estarán sujetas a supervisión del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (Art. 125 de la LEPINA).

Desarrollo evolutivo:

Se vincula con la definición de los grupos etarios "niñez" y "adolescencia", aunque es importante destacar que en cada uno de estos, la evolución de las facultades es diversa. Por lo tanto, no serán iguales las facultades de un niño o niña de la primera infancia (de cero a tres años) que las de un niño o niña con edades entre 7 y 12 años.

Con base en lo anterior podemos definir el desarrollo evolutivo como: Procesos de cambio, a todos los niveles, que ocurren a lo largo del ciclo vital y que son fruto tanto de nuestra relación con el ambiente que nos rodea, como de las predisposiciones genéticas. Secuencia ordenada de cambios en la diferenciación morfológica y funcional en la que se van integrando modificaciones de las estructuras psíquicas y biológicas, con las habilidades aprendidas y cambios socioemocionales.

Escucha activa:

Es una forma de comunicación que demuestra al hablante que la persona oyente le ha entendido y que además se ha generado un diálogo interactivo. Algunas formas de demostrarlo son parafrasear; manifestar empatía ante los sentimientos de la otra persona; aceptar respetuosamente el punto de vista de la otra persona aunque no esté de acuerdo con el planteamiento escuchado, entre otros. Por lo tanto, se debe evitar juzgar, rechazar las emociones, interrumpir, dar consejos cuando no se han solicitado y descalificar lo expresado.

Estimulación temprana:

Atención brindada a las niñas y los niños desde la concepción hasta su ingreso a la educación básica, para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas; mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración.

Familia sustituta:

Constituye una modalidad de acogimiento familiar. Es aquella familia que a pesar de no ser la de origen acoge en su seno a una niña, niño o adolescente asumiendo la responsabilidad de suministrarle protección, afecto, educación y por tanto, obligándose a su cuidado, protección y a prestarle asistencia material y moral (Art. 126 de la LEPINA).

Persona adulta significativa:

Hace alusión a persona referente y/o responsable que las niñas, niños y adolescentes consideran cercano y de confianza.

Prácticas de crianza:

Se refieren a las prácticas que aplican padres, madres y cuidadores en el seno familiar basadas en creencias personales, tradiciones familiares, patrones culturales, conocimientos adquiridos e ideas de lo que debiera realizarse para criar, cuidar y educar correctamente a niñas y niños.

Primera infancia:

Etapa de la vida en la que se construyen las bases para el desarrollo integral de niñas y niños. Comprende el periodo que transcurre desde la gestación hasta cumplir los nueve años.



Introducción

En El Salvador hacer efectivo el derecho a la participación constituye una oportunidad para la construcción de ciudadanía de las niñas, niños y adolescentes; a través de su autonomía, el desarrollo de habilidades y de competencias que les permita impulsar sus proyectos personales, aportando a los proyectos colectivos.

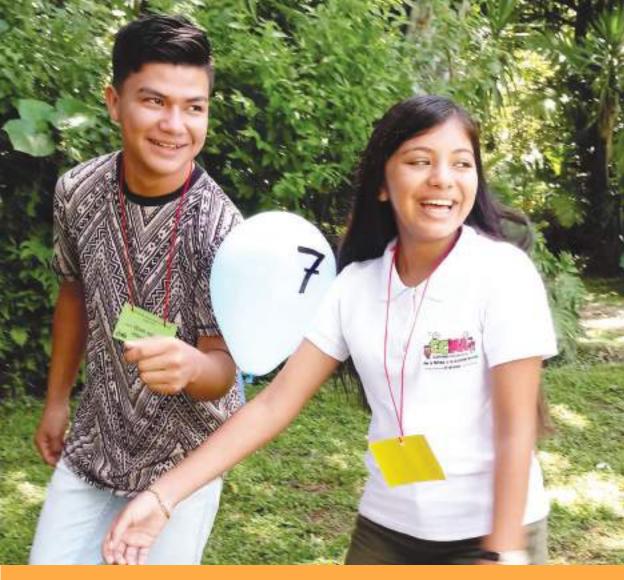
En ese sentido, el objetivo de los presentes lineamientos es orientar al Estado, a la familia y a la sociedad en la implementación de acciones que garanticen la participación activa de la niñez y adolescencia en los diversos ámbitos en los que se desarrollan con un impacto directo en su vida.

En el marco de lo anterior, y en respuesta de las Observaciones Generales del Comité de los Derecho del Niño en las que insta a los Estados a garantizar el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes, el Comité Técnico Coordinador del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia acordó posicionar el tema en la agenda nacional y generar un insumo para la adecuación institucional. Para ello, conformó un equipo encargado de la elaboración de los Lineamientos para la participación de niñez

y adolescencia, integrado por personal técnico del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), la Fundación Ayuda en Acción, la Policía Nacional Civil (PNC) y el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA).

Este documento contiene seis apartados; el primero explica la metodología utilizada, la que en su esencia y debido a la característica de los lineamientos, debió ser eminentemente participativa, considerando que la población participante eran niños, niñas y adolescentes en contextos y espacios diferentes. El segundo apartado describe el marco normativo del ámbito nacional e internacional, cuyo fundamento se basa en la Doctrina de Protección Integral. El tercero refiere algunas nociones básicas sobre el derecho a la participación de la niñez y adolescencia; especialmente, con datos sobre participación, elementos teóricos y definiciones. El cuarto detalla los lineamientos de participación, describiéndolos en Lineamientos generales para garantizar el derecho a la participación de niñez y adolescencia. A su vez, presenta lineamientos específicos para la primera infancia (desde la gestación hasta cumplir los 9 años); así como lineamientos según ámbito y actores involucrados. El quinto apartado aborda los mecanismos de participación y el sexto hace énfasis en la divulgación e implementación.

Finalmente, la implementación de los Lineamientos para la participación de niñez y adolescencia se convierte en un reto para todas las instituciones del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y otras instituciones del Estado, incluyendo a la familia; pues, con ello se contribuirá a generar una nueva y mejor cultura basada en los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.



1. Metodología

La elaboración de estos lineamientos implicó un esfuerzo coordinado entre instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil para recolectar información; a través de entrevistas con especialistas y la consulta de fuentes secundarias como instrumentos, normativas y documentos relacionados. Además se hizo partícipes a diversas expresiones organizativas de niñez y adolescencia en

dos momentos: uno de consulta y otro de validación. Estos últimos como fuente de mayor riqueza para la construcción de los Lineamientos.

Para el proceso de consulta se diseñaron metodologías adecuadas a los grupos según sus edades y características, ya que participaron niñas y niños de primera infancia que fueron atendidos en la ludoteca de la Procuraduría General de la República (PGR); estudiantes del Centro Escolar San Ramón de Mejicanos; integrantes de la Asociación de Promoción y Asistencia a los Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia (APA); Juventud Integral El Sauce y participantes del programa que Ayuda en Acción desarrolla en Suchitoto.

La validación fue un momento importante ya que permitió que la niñez y adolescencia hiciera el tamiz desde su visión y desde sus contextos particulares. En esta etapa participaron 145 niñas, niños y adolescentes (5 niñas, 1 niño, 74 adolescentes mujeres y 65 adolescentes hombres) de diversos Consejos Consultivos de Niñez y Adolescencia; del Centro de Inserción Social "Sendero de Libertad" (Ilobasco); del Centro de Inserción Social Femenino; así como niñas, niños y adolescentes de las cuatro regiones del país, que participan en programas implementados por las entidades de la Red de Atención compartida.

En los procesos de consulta y validación se trabajó en conjunto con la Red de Atención Compartida, mecanismo clave de coordinación y articulación territorial, lo que facilitó el desarrollo de talleres de validación en las zonas oriental, central, paracentral y occidental. A ello se suman los tres talleres de validación con el Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia, con el Centro de Inserción Social "Sendero de Libertad" (Ilobasco) y con el Centro de Inserción Social Femenino.

Previamente, se ejecutaron otras acciones como: a) entrevista con experta en aplicación de metodología participativa en primera infancia; b) la recopilación de datos sobre el tema extraídos del Informe de Monitoreo del Plan Nacional de Acción de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la

Adolescencia 2014-2017; c) consultas a unidades especializadas de las instituciones (CONNA, ISNA, ISDEMU, Secretaria de Inclusión Social y otras); d) análisis de la normativa jurídica y otros documentos relacionados; e) presentación y consultas en espacios de coordinación como la Mesa Nacional de Fortalecimiento al Sistema Local de Derechos y la Red de Atención Compartida; F) presentación de avances e incorporación de observaciones realizadas por el Comité Técnico Coordinador del Sistema.

Como parte de la metodología y en cumplimiento a la Ley de Procedimientos Administrativos, que en el título relativo a la potestad normativa de la administración pública, artículo 162 numeral 4. establece la participación del público en general para la aprobación de normas, estos lineamientos fueron sometidos a la revisión de la población en los siguientes tres espacios: la página web del CONNA; la plataforma LEGISLA del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y OMEGA de la Red de Atención Compartida.

En esta etapa se reportaron 376 descargas del documento; de las cuales, 246 se hicieron desde la página web del CONNA; 105 desde la plataforma LEGISLA y 25 de OMEGA. A su vez, se recibieron cuatro observaciones y aportes al documento, los cuales fueron analizados e incorporados según su pertinencia.

En general, la metodología tomó en cuenta elementos claves consignados en los lineamientos, con el fin de generar participación ciudadana que legitiman el contenido; a partir de la participación de especialistas, de la población en general y principalmente, de la niñez y la adolescencia.

Tabla 1

Jornadas de validación de los Lineamiento para la participación de niñez y adolescencia

LUGAR	FECHA	NIÑEZ		ADOLESCENCIA		TOTAL
LUGAK		NIÑAS	NIÑOS	MUJERES	HOMBRES	IOIAL
Zona occidental						
Centro de Capacitaciones "Sol de Primavera", Apaneca.	29/5/2019	1	0	17	15	33
Zona central						
Fundación "Compasión", San Salvador.	29/5/2019	1	0	11	9	21
Zona paracentral						
Aldeas Infantiles S.O.S.,	29/5/2019	1	0	11	9	21
San Vicente.						
Zona oriental						
Restaurante "El Asador",	29/5/2019	0	0	14	8	22
San Miguel.						
Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia	21/6/2019	2	1	5	8	16
San Salvador						
Centro de Inserción Social "Sendero de Libertad",	19/6/2019	0	0	0	16	16
llobasco						
Centro de Inserción Social Femenino	21/6/2019	0	0	16	0	16
llopango						
TOTAL		5	1	74	65	145

Fuente: Elaboración propia. Junio-julio 2019.



2. Marco normativo

La normativa que determina la obligatoriedad del Estado en el respeto, promoción, garantía y cumplimiento del derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes se fundamenta principalmente en la Doctrina de Protección Integral¹ y se divide en:

^{1.} Conjunto de acciones, política, planes y programas que con Prioridad Absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado con la firme participación y solidaridad de la familia y la sociedad para garantizar que todos los niños y niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la Supervivencia, al Desarrollo y a la Participación, al tiempo que atienda las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinado grupo de niños que han sido vulnerados en su derecho. Tomado de Yuri Emilio Buaiz Varela.

Normativa internacional: incluye la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); el Protocolo Facultativo de la CDN relativo a un procedimiento de comunicaciones; Observación General n.º 12 del Comité de los Derechos del Niño; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) y Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing), Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing/1995), Recomendación General n.º 23 "vida política y pública" del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de la ONU, entre otras.

Estas normativas establecen que los Estados Parte deben impulsar acciones para garantizar la participación, a través de la habilitación de mecanismos para que las niñas, niños y adolescentes ejerzan este derecho, en consonancia con su edad, madurez y condiciones particulares. Además, deben propiciar la igualdad, el acceso a la información, educación en derechos humanos, entre otros.

2. Normativa nacional: en coherencia con los compromisos asumidos por el Estado salvadoreño, especialmente en la CDN, en 2009 se aprobó la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) que particularmente pondera el derecho de participación (título IV del libro I) e incluye los derechos de petición, libertad de expresión, opinar y ser oído, acceso a la información, junto a la libertad de pensamiento, conciencia, religión, reunión y asociación.



Además, existen otros instrumentos que abordan la participación, tales como: la Ley Especial de Adopciones; Ley Penal Juvenil; Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor Sometido a la Ley Penal Juvenil; Código Municipal; Ley General de Juventud; Ley General de Educación, Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra la Mujer y Ley de la Carrera Docente. Cabe señalar que aunque no están dirigidas exclusivamente a niñez y adolescencia, establecen la obligatoriedad de promover y fortalecer la organización y participación en las diferentes etapas del ciclo de vida y condiciones particulares de las personas (género, discapacidad, religión, etnia, entre otros).

De igual manera, se suman algunos instrumentos que operativizan lo establecido en las leyes, así como la Política Nacional para Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; la Política Nacional de Salud 2015-2019; la Política Nacional de Juventud; la Política de Participación Ciudadana del Órgano Ejecutivo; la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad y la Política Nacional de Salud Mental (Ver anexo 1).



Nociones básicas del derecho a la participación de la niñez y la adolescencia

3.1 Datos sobre participación de niñez y adolescencia en El Salvador

En el pasado existieron algunos esfuerzos institucionales para promover el ejercicio del derecho de participación de niñez y adolescencia; sin embargo, no fueron suficientes ni apegados totalmente al contenido de la Convención Sobre los Derechos del Niño. Tras el fin del conflicto armado y con la firma de los Acuerdos de Paz, en 1992, se generó la institucionalidad que ha permitido de manera gradual, avanzar en la garantía de los derechos humanos, en especial los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

A continuación se mencionan algunos de los esfuerzos más significativos en esta materia:

 2003 - 2013: las Unidades Juveniles de Difusión de los Derechos Humanos² de la PDDH, en coordinación con otras organizaciones de niñez y adolescencia, elaboraron y presentaron a funcionarios públicos y titulares

^{2.} Fueron creadas el 23 de julio de año 2002, a través de Acuerdo Institucional Nº 173, como una iniciativa de participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en la promoción, difusión y educación de los Derechos Humanos a sus pares y diversos grupos.

- de las instituciones del Estado tres Plataformas de Niñez, Adolescencia y Juventudes (2003, 2008 y 2013).
- 2013: aprobación de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (PNPNA). En su construcción participaron 3,784 niñas, niños y adolescentes de todo el país.
- 2014: conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia integrado por 28 niñas, niños y adolescentes con representación de los 14 departamentos del país.
- 2014: proceso de consultas para el Plan Quinquenal de Desarrollo (2014 2019) El Salvador Productivo, Educado y Seguro, en el que participaron niñas, niños y adolescentes provenientes de los 14 departamentos del país, entre ellos del Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia.
- 2014 2018: programa televisivo Casa abierta, como parte de la política de acercamiento y participación impulsado por el Presidente de la República; con la participación de niñas, niños y adolescentes conduciendo el programa, desarrollando actos culturales, exponiendo sus demandas ante el Presidente y las altas autoridades.
- 2015: estudio sobre "Maternidad y unión en niñas y adolescentes: consecuencias y vulneración de sus derechos. El Salvador, 2015", aceptaron ser encuestadas 12,776 adolescentes entre 10 a 17 años, que tuvieron un parto en los establecimientos del MINSAL durante el año 2012 y que estaban registradas en el Sistema de Información Perinatal (SIP).
- 2015: lanzamiento del programa radial Hablá conmigo, con la participación niñas, niños y adolescentes. En este programa, las niñas, los niños y adolescentes expresaban su opinión y sus aportes sobre temáticas diversas con el propósito de apoyar a las familias en su rol primario de protección, educación, formación y socialización.
- 2015: informe de supervisión general elaborado por el CONNA sobre el servicio que brindan las Juntas de Protección en la atención a casos de posibles amenazas o vulneraciones a derechos. Se consultó a 63 niñas y niños entre 7 y 12 años de edad.
- 2016: elaboración del V y VI informe de país relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño. Participaron 24 niñas, niños y adolescentes.

- 2017: elaboración de la "Estrategia Nacional de Coordinación de la Red de Atención Compartida", que incluyó la ejecución de talleres de consulta a nivel nacional. Participaron 22 adolescentes.
- 2017: construcción de la Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia. Se desarrolló un proceso de validación con diferentes grupos focales, entre ellos participó un Círculo de Familia del Municipio de Santiago Texacuangos, con un total de 17 personas: niñas, niños, madres gestantes, familias, asistentes técnicos de primera infancia y educadoras. Cabe mencionar que durante el proceso de formulación de la Estrategia Comunicacional para la socialización del documento, se llevó a cabo un taller de validación con el Círculo de Familia de Ciudad Delgado en el que participaron 15 personas: niñas, niños, madres, padres y educadoras.
- 2017: consulta y aprobación de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2017 - 2027, con la participación de 40 adolescentes provenientes de CIPI y del Programa Cambia Tu Vida, entre otros.
- 2018: el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) incorporó en los "lineamientos para la recepción, tramitación, resolución y notificación de solicitudes de acceso a la información", la disposición general "G" que avala el carné estudiantil, el de minoridad, entre otros, como documentos de identificación ante el IAIP que habilitan a niñas, niños y adolescentes para tener acceso a la información pública.

El Informe de Monitoreo del Plan Nacional de Acción de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia 2014-2017, correspondiente a 2017, arrojó los siguientes resultados en materia de participación:

- 76 Comités Locales de Derechos constituidos al 2016 estaban integrados por 10 adolescentes (7 mujeres y 3 hombres) que representaban a la comunidad.
- 28 niñas, niños y adolescentes participan en el Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia (CCNA). Este mecanismo cuenta con representación territorial y de paridad de género.
- 2,615 centros educativos contaban con gobiernos estudiantiles en 2016.

- 107 adolescentes integraron, en el año 2016, las Unidades Juveniles de la PDDH.
- Según datos del Sistema de Información de la Niñez y de la Adolescencia (SINAES) para 2016 se registraron 3 casos de vulneraciones al derecho de opinar y ser oído, establecidos en el Art. 94 de la LEPINA. En 2017 se registró una vulneración.

En datos más recientes, para 2018 se puede identificar la siguiente información:

- La estructura del Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia se ha fortalecido con la creación de 8 mecanismos de participación territorial (3 departamentales y 5 municipales). Además integraron el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguimiento al Plan Quinquenal de Desarrollo (2014 - 2019).
- 131 Comités Locales de Derechos, constituidos al 2018, estaban integrados por 89 adolescentes, representantes de la comunidad.
- 48 niñas, niños y adolescentes integran las Asociaciones de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y Adolescencia (APAS).

En vista de lo anterior, se puede inferir que desde el año 2000 el Estado salvadoreño hizo esfuerzos para generar espacios y mecanismos en donde las niñas, niños y adolescentes compartan sus ideas y aporten sus planteamientos para nutrir el contenido de las políticas públicas. Sin embargo, se debe reconocer que aunque han sido esfuerzos incipientes, se requiere que sean sostenidos para avanzar en el cumplimiento de este derecho.



3.2 Elementos teóricos

Modelo ecológico

Uno de los marcos teóricos que permiten tener una visión más integral y sistémica de la garantía al derecho de participación de niñez y adolescencia es el Modelo Ecológico, que fue desarrollado por el psicólogo Urie Bronfenbrenner, quien plantea que el desarrollo de las personas se da en los diferentes ambientes en los que se desenvuelven y participan; y estos, a su vez, influyen de forma directa en su cambio y su desarrollo cognitivo, moral y relacional.

El postulado básico de Bronfenbrenner es que los ambientes naturales constituyen la principal fuente de afluencia sobre la conducta humana; por lo tanto, sobre el desarrollo psicológico de la persona. En la actualidad, este Modelo Ecológico constituye una de las teorías más aceptadas en el campo de la psicología evolutiva moderna y parte de la base de que el desarrollo humano se da en la interacción entre las variables genéticas y el entorno, determinando una serie de sistemas básicos que conforman las relaciones personales.

Gracias a este modelo, se presentan los diversos ámbitos en los que la participación se hace efectiva, dado que son los entornos en los cuales las niñas, niños y adolescentes se desenvuelven (familia, escuela y comunidad), así como en otros espacios territoriales e institucionales, en los cuales se ejecutan acciones que requieren de su involucramiento (organizativo, municipal, departamental, nacional e internacional). En este marco, el hilo conductor es el cumplimiento de sus derechos.

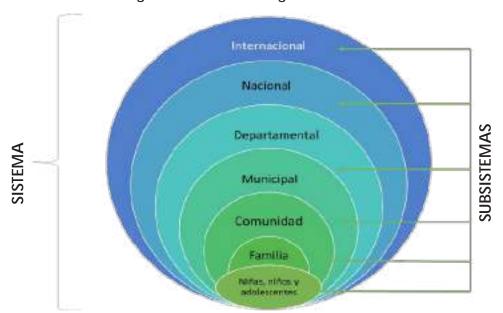


Figura 1. Modelo Ecológico de Brenner

Escalera de la participación

Por otro lado, la escalera propuesta por Roger Hart es un instrumento didáctico que tiene la finalidad de clasificar y valorar el nivel de participación que tienen las niñas, niños y adolescentes en los temas que les afectan en su desarrollo integral.

Este modelo se ha tomado en cuenta para la construcción de los presentes lineamientos, debido a su nivel de objetividad, descripción y adecuación en los diferentes ámbitos de participación real. Así mismo, se utiliza como una forma de medición, para detectar si hay avance en el ejercicio de este derecho.

Cuadro 1: Escalera de participación

	NIVEL DE PARTICIPACIÓN	DESCRIPCIÓN		
GRADOS DE PARTICIPACIÓN	8. Iniciada por niñas, niños o adolescentes, compartido con personas adultas.	Las iniciativas son propias de niñas, niños y adolescentes y a las personas adultas les interesa y participan.		
	7. Iniciada y dirigida por niñas, niños y adolescentes.	Las niñas, niños y adolescentes presentan una iniciativa y es un trabajo de cooperación, actúan y deciden ellas y ellos.		
	 Iniciada por personas adultas, decisiones compartidas con las niñas, niños y adolescentes. 	Todo lo que se hace es iniciado por personas adultas, pero las decisiones se comparten con niñas, niños y adolescentes.		
	5. Personas consultadas.	Lo que se hace es elaborado y dirigido por personas adultas, pero las niñas, niños y adolescentes comprenden todo y sus opiniones se toman en cuenta.		
	4. Información.	Las niñas, niños y adolescentes comprenden lo que se hace, saben quién toma las decisiones sobre su participación, se ofrecen como voluntarios y voluntarias cuando saben bien lo que se hará.		
NO PARTICIPACIÓN	3. Participación simbólica.	Las niñas, niños y adolescentes tienen "aparentemente" la oportunidad de expresarse, pero no se toma en cuenta su opinión para tomar decisiones.		
	2. Decoración.	Las personas adultas "utilizan" a las niñas, niños y adolescentes para lograr lo que quieren de forma indirecta.		
NO P	1. Manipulación.	Las niñas, niños y adolescentes no saben de qué se trata su participación, por lo tanto no saben lo que harán.		

3.3 Definición de participación

El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), en el Menú de Indicadores y Sistema de Monitoreo del Derecho a la Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, se refiere a la participación como:

Un proceso es participativo en la medida en que se hace efectivo el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser informados, emitir opinión, ser escuchados e incidir en las decisiones que se toman respecto de temas que son de su particular interés e incumbencia, en el ámbito familiar, judicial, educativo, de la salud, institucional, comunitario y de las políticas públicas, siguiendo siempre los Principios de No Discriminación, de Autonomía Progresiva, de interés superior de los niños, niñas y adolescentes y del derecho a la vida y a las garantías para su supervivencia y desarrollo.

Como producto de las consultas realizadas se puede determinar que, desde la visión de las niñas, niños y adolescentes, la participación está relacionada con la capacidad que tienen para expresar lo que piensan y sienten; que pueden dar sus aportes y ayudar en situaciones de la vida cotidiana y excepcionales, en conjunto con las personas adultas.

"Cuando van a pintar la casa, uno quiere participar para poder decorar y para poder hacer bien las cosas, para tener más gente que ayude" (Delmy, 13 años).

"Yo no he contestado porque soy un poquito tímida" (Valeria, 5 años).

La concepción de participación que expresan es amplia y compleja, ya que incluye una visión colectiva, reconociendo la igualdad para el ejercicio del derecho y el aporte de la niñez y la adolescencia desde la práctica efectiva. Además, identifican las limitantes que encuentran desde el mundo de las personas adultas, que desconocen sus capacidades y su derecho:

"Hay personas que dicen: No, espera tu tiempo, tu turno..." (Nancy, 15 años).

"A mí no me ponen atención, hablo poquito en la casa, en el colegio hablo mucho" (Marilyn, 6 años).

"La participación es necesaria en todo, porque si a uno no le dan participación no puede expresar lo que siente o lo que piensa" (Jacob, 14 años).

En coherencia con estas ideas y aportes, para el presente documento, la participación se define de la siguiente manera:



Es el derecho de las niñas, niños y adolescentes a expresarse, compartir sus visiones, ideas, sueños y posicionar sus propuestas, estableciendo acuerdos con las personas adultas en condiciones de igualdad y equidad. Ello en atención a su desarrollo evolutivo, para que actúen y se desarrollen con libertad, autonomía, identidad, sentido de pertenencia y responsabilidad, que aporte a la construcción de ciudadanía e incida de manera directa en la toma de decisiones en la familia, la sociedad y el Estado.

Para el ejercicio del derecho de participación se deben considerar los siguientes cuatro elementos:

- 1. Generar y facilitar el acceso a la información para la emisión de su opinión, principalmente la información de carácter oficiosa.
- 2. Promover espacios para la expresión de opinión.
- 3. Practicar la escucha activa.
- 4. Tomar en cuenta las opiniones de la niñez y adolescencia al momento de decidir.



4. Lineamientos para garantizar el derecho de participación de niñez y adolescencia

4.1 Lineamientos generales para la garantía del derecho a la participación de niñez y adolescencia

A continuación se presenta una serie de lineamientos que deben considerarse en las diferentes actividades y acciones orientadas a niñez y adolescencia, a fin de fomentar su libertad de expresión, sentirse escuchados y que sus opiniones sean tomadas en cuenta en los diferentes ámbitos:

- Reconocer que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos, con la capacidad de formarse su propia opinión y que pueden expresarla sin necesidad de influencias o presiones externas; evitando la manipulación, deslegitimación o burla de sus opiniones, aportes o valoraciones.
- Reconocer que su autonomía es progresiva, por lo que su participación debe ajustarse a su edad, condición, el desarrollo de sus capacidades y su posición socioeconómica.
- Aplicar el principio de igualdad y la no discriminación, a fin de garantizar que los procesos de participación se cumplan.
- Facilitar condiciones para que el ejercicio del derecho de participación sea libre y voluntario.
- Consultar en torno a los asuntos relacionados con su vida cotidiana o temas de interés, además explicarles la razón de la consulta, los resultados esperados y la metodología.

- En relación con la toma de decisiones, explicarles que esta debe ser consensuada entre las personas involucradas, considerando sus implicaciones y consecuencias.
- Contar con personal capacitado en el uso de herramientas y metodologías adecuadas; y en los casos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad deberán contar con asistencia especializada necesaria para establecer una comunicación efectiva.
- Utilizar material y lenguaje inclusivos libres de sexismo y de discriminación; de accesibilidad universal, con enfoque de género y de derechos humanos que además sean comprensibles para niñez y adolescencia.
- Brindar información acorde con su desarrollo evolutivo (edad, condición u otros).
- Facilitar información efectiva³, plural, objetiva, veraz y adecuada a sus intereses, orientada al análisis crítico. Es importante tomar en cuenta el contenido y la forma del mensaje a transmitir a fin de que quede claro.
- Brindar respuestas oportunas y congruentes a las solicitudes, propuestas, denuncias y avisos realizadas por niñas, niños y adolescentes.
- Implementar mecanismo de devolución de resultados de las consultas a modo que niñas, niños y adolescentes reconozcan que sus aportes fueron valorados y retomados en la toma de decisiones o para la solución de las problemáticas abordadas.
- Difundir en redes sociales y medios de comunicación los resultados de los aportes y de los mecanismos de participación de niñez y adolescencia.
- Al momento de hacer efectivo el derecho, se debe respetar el honor, la imagen, la dignidad, la vida privada y la intimidad de niñas, niños y adolescentes, en el marco de los Arts. 46 y 47 de la LEPINA.
- Promover que los medios de comunicación habiliten espacios para la participación de niñez y adolescencia.
- Las instituciones deben desarrollar medidas positivas para superar las brechas en el ejercicio del derecho de participación que tienen las niñas con respecto a los niños, tales como:

^{3.} Para que la información sea efectiva deberá ser: real, precisa, simple, adecuada a la edad, interesante, amable, recordable, completa, confiable, cercana, relevante, oportuna, útil y constructiva.

- Favorecer la representación paritaria en los diferentes espacios y mecanismos.
- Brindar igualdad de oportunidades entre niñas y niños en el uso de la palabra en las diferentes actividades.
- Integrar la paridad de género en las estructuras decisorias (juntas directivas, consejos escolares) y en los cargos decisorios sobre todo para asumir cargos no tradicionales (coordinación, secretaría, finanzas, incidencia).
- Incluir, de manera transversal, la consulta libre, previa e informada, que permita a la niñez y adolescencia ejercer su derecho a la participación.



4.2 Lineamientos específicos para la primera infancia (desde la gestación hasta cumplir los 9 años)

A pesar de que el enfoque de curso o ciclo de vida reconoce el proceso evolutivo del desarrollo de niñas, niños y adolescentes, también se debe considerar que las personas afrontan situaciones específicas atendiendo a las etapas por las cuales transitan a lo largo de la vida.

Los patrones culturales imperantes en nuestro país llevan a evidenciar que en materia de participación generalmente se invisibiliza a las niñas y niños de primera infancia (desde su gestación hasta cumplir los 9 años), dado que no se les considera capaces de emitir opiniones y mucho menos participar en la toma de decisiones.

Por ende, es importante reconocer las particularidades propias de esta etapa de la vida, vinculadas a los procesos biológicos, psicoafectivos, sociales y culturales que derivarán en la adquisición y perfeccionamiento de capacidades y habilidades cognitivas, lingüísticas, de autonomía y autorregulación, así como de capacidades para expresar emociones, preferencias e intereses. A raíz de esto, se plantean los siguientes lineamientos específicos:

- Que las personas de confianza de niñas y niños se encuentren cerca, de manera visible y prestando la debida atención al desarrollo de la actividad, a fin de involucrar a integrantes de la familia.
- El personal que desarrolle la jornada de consulta deberá propiciar un clima cálido, flexible y respetuoso para que las niñas y niños se expresen con seguridad y confianza.
- Indagar o consultar sobre elementos de su vida cotidiana, generalmente los vinculados a la familia y escuela.
- Considerar la exploración de intereses de las niñas en forma independiente a la de los niños.
- Utilizar metodología lúdica (con un máximo de 2 horas de duración, con cambio de actividades en un tiempo aproximado de 15 a 20 minutos) y ambientar el lugar para el desarrollo de la jornada.
- En caso de niñas y niños de primera infancia mayores de 3 años, formular preguntas cortas, claras y sencillas orientadas a generar respuestas de "SÍ" o "NO".
- Verificar que el espacio donde se desarrolle la actividad y el material didáctico sean seguros a fin de evitar intoxicaciones, golpes o algún otro inconveniente.
- Se deberá delimitar el espacio donde se desarrolla la actividad y el control de accesos para preservar la seguridad e integridad de niñas, niños y sus familias.

4.3 Lineamientos según ámbito y actores involucrados



4.3.1. Ámbito Individual y relacional

Actores involucrados	Entorno	Espacios para el ejercicio del derecho	
	Familiar y comunitario	 Organizaciones de niñas, niños y adolescentes. 	
		 Espacios formativos, culturales, artísticos, recreativos, deportivos y de libre expresión. 	
		- Círculos entre pares.	
		 Procesos de formación a personas adultas significativas. 	

- Reconocerse como personas sujetas de derechos.
- Ejercer su autonomía, mediante la toma de decisiones de manera libre y espontánea.
- Participar en la toma de decisiones familiares.
- Informarse, conocer y defender activamente sus derechos.
- Buscar, recibir y compartir información adecuada a su desarrollo evolutivo.
- Expresar su opinión libre y respetuosamente.
- Ejercer la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

- Emitir opinión sobre la calidad de los servicios que recibe.
- Dirigir peticiones en forma respetuosa ante cualquier persona o autoridad.
- Fomentar relaciones basadas en el respeto, solidaridad y cooperación entre niñas, niños o adolescentes y personas adultas.
- Reconocer sus derechos y cumplir sus deberes de acuerdo a su desarrollo evolutivo.
- Reunirse o asociarse voluntaria y libremente para el desarrollo de cualquier actividad lícita y pacífica dentro de los límites establecidos en la ley.

4.3.2 Ámbito familiar

Actores involucrados	Entorno	Espacios para el ejercicio del derecho	
Niñas, niños, adolescentes, madres, padres, responsables, tutores y demás integrantes de la familia.	Familiar	 El diálogo y negociación. Relaciones respetuosas entre integrantes de la familia. Actividades de convivencia familiar. Buenas prácticas de crianza. 	

- Brindar orientación a niñas, niños y adolescentes de acuerdo con su desarrollo evolutivo.
- Fomentar la estimulación temprana para el fortalecimiento de habilidades y destrezas.
- Ejercer prácticas de crianza positivas.
- Facilitar información objetiva, plural, veraz y adecuada a sus intereses, orientada al análisis crítico.
- Protegerles de contenido e información inadecuada y nociva para su desarrollo.
- Orientar y promover el ejercicio de la libertad de pensamiento, expresión, conciencia, religión, reunión y asociación.
- Fomentar el diálogo y la negociación.
- Facilitar el ejercicio de derechos y el cumplimiento de sus deberes.

- Practicar la escucha activa.
- Informarles y tomar en cuenta su opinión en asuntos de la vida cotidiana en la familia, por ejemplo en:
 - Cuidado de su cuerpo.
 - Vestuario.
 - Administración de economía del hogar.
 - Alimentación.
 - Juego, recreación y deporte.
 - Lugares, espacios y grupos afines a sus intereses que no represente riesgo.
 - Entre otros.
- Conocer los tipos de discapacidad que existen y cuáles son los recursos que se requieren para adaptar los entornos familiares, dando apertura a las oportunidades de participación, comunicación y otras habilidades que puedan ser desarrolladas para propiciar su autonomía.
- Conocer las dificultades reales o imaginarias que las discapacidades representan y las alternativas para superarlas.
- Facilitar la incorporación a actividades rutinarias de recreación, evitando subestimar a la niñez y adolescencia con discapacidad.

4.3.3 Ámbito comunitario - escolar

Actores involucrados	Entorno	Espacios para el ejercicio del derecho
Personal docente, familias, niñas, niños y adolescentes, sociedad, instituciones públicas y privadas.	Escolar Comunidad educativa	 Escuelas de orientación familiar. Espacios para actividades extracurriculares. Gobiernos estudiantiles. Consultas a estudiantes. Asambleas estudiantiles. Asociaciones Comunales Estudiantiles (ACE). Consejo Directivo Escolar (CDE). Comités, comisiones y clubes.

- Escuchar, respetar y tomar en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes.
- Brindar respuesta oportuna y congruente a las solicitudes, propuestas, denuncias y quejas realizadas por niñas, niños y adolescentes.
- Desarrollar ejercicios democráticos para la elección y funcionamiento de los diversos mecanismos para la toma de decisiones; además, generar las condiciones para su funcionamiento con libertad y autonomía.
- Promover que niñas, niños y adolescentes participen en el establecimiento de acuerdos de convivencia en el salón de clases y centro educativo.
- Opinar sobre la metodología para el desarrollo de la clase.
- Promover el derecho de defensa en resolución de conflictos.
- Generar mecanismos de comunicación efectiva, ágil y de confianza entre estudiantes, personal docente y autoridades del centro escolar.
- Formar al personal docente, administrativo y estudiantes para el respeto y ejercicio pleno de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Que la dirección y personal docente del centro educativo respeten e impulsen las iniciativas generadas por estudiantes.
- Implementar el deporte inclusivo.
- Brindar al personal docente y administrativo herramientas para el conocimiento y atención a las discapacidades, lo cual no es exclusivo de los centros de educación especial, facilitando la apertura y participación de niñez y adolescencia con discapacidad.
- Procurar la integración de niñez y adolescencia con discapacidad en los diferentes órganos de dirección, consulta, consejos estudiantiles o directivas.
- Promover el aprendizaje de nuevas formas de lenguaje a la población estudiantil, docentes y personal administrativo (LESSA y Braile) para eliminar barreras de comunicación.

4.3.4 Ámbito comunitario - salud

Actores involucrados	Entorno	Espacios para el ejercicio del derecho
Las familias, niñas, niños y adolescentes y personal de salud.	Lugares donde se brinda los servicios de salud.	- Círculos familiares.- Visitas domiciliares.- Charlas.

- Brindar información sobre las enfermedades, los tratamientos, sus efectos y resultados, de manera apropiada y accesible para las niñas, niños y adolescentes de acuerdo a su desarrollo evolutivo.
- Generar espacios para conocer sus opiniones y experiencias sobre los servicios recibidos y la formulación de políticas de salud.
- Facilitar mecanismos adecuados para la atención de solicitudes generadas por niñez y adolescencia.
- Generar un ambiente de confianza para que las niñas, niños y adolescentes puedan expresar cómo se sienten, mientras son atendidos y atendidas en su consulta médica o de control.
- Incluir la opinión de niñas, niños y adolescentes en los diagnósticos comunitarios y sus respectivos planes operativos, elaborados por los establecimientos de salud.

4.3.5 Ámbito comunitario - organizativo

Actores involucrados	Entorno	Espacios para el ejercicio del derecho
	Comunitario y municipal.	- Clubes.
Familias, niñas, niños, adolescentes,		- Consejos.
iglesias, ADESCOS, ONG, empresa privada, clubes, asociaciones, instituciones públicas - privadas y gobiernos locales.		- Mesas.
		- Redes.
		- Equipos.
		- Asociaciones u otros.

- Facilitar la reunión y organización de niñas, niños y adolescente para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, de cuidado del medio ambiente, deportivas, recreativa, entre otras.
- Facilitar y apoyar la organización, creación y funcionamiento de espacios orientados a la reivindicación de derechos.
- Integrar u organizar mecanismos de toma de decisiones y contraloría social (consejos consultivo u otros).
- Promover la integración y participación en las organizaciones de personas adultas, tomando en cuenta sus aportes y opiniones en igualdad.

- Conocer los tipos de discapacidad que existen y cuáles son los recursos que se requieren para adaptar y avanzar en entornos comunitarios universalmente accesibles y dar apertura a las oportunidades de participación, comunicación y otras habilidades que puedan ser desarrolladas.
- Dar a conocer las instancias que trabajan por y para la niñez y adolescencia con discapacidad para acceder a los servicios que brindan.
- Contar con personal dinámico y experimentado para que las niñas, niños y adolescentes sientan la seguridad y la confianza que faciliten la participación en el espacio social comunitario.

4.3.6 Ámbito territorial - municipal

Actores involucrados	Entorno	Espacios para el ejercicio del derecho
Familias, niñas, niños, adolescentes, Comité Municipal de Prevención de la Violencia (CMPV), Unidades Municipales de Niñez y Adolescencia, ONG, empresa privada, organizaciones comunitarias, redes municipales / microrregiones, universidades, instituciones pública - privadas, iglesias, Comités Locales de Derecho, Entidades de Atención, Red de Atención Compartida, Juntas de Protección, Comités Municipales de Protección Civil, entre otros mecanismos de coordinación local.	Comunitario y Municipal	 Consultas ciudadanas. Diagnósticos participativos con NNA. Mesas. Cabildos abiertos. Asamblea ciudadana. Consejos. Clubes. Asociaciones. ADESCOS. Comisiones coordinadoras de albergues. Comisiones de protección civil u otros.

- Diseñar e implementar instrumentos de gestión municipal (políticas, planes, programas, estrategias, ordenanzas entre otras) en materia de niñez y adolescencia, considerando las diferentes etapas del desarrollo evolutivo.
- Promover la creación y funcionamiento de las unidades municipales de niñez y adolescencia con participación de niñas, niños y adolescentes.
- Implementar y brindar servicios dirigidos a niñez y adolescencia (en

- consecución con sus intereses), con presupuestos específicos para este fin.
- Generar mecanismos de participación, consulta y contraloría a nivel comunitario y/o municipal.
- Promover y facilitar la integración de adolescentes en los Comités Locales Derecho (CLD) y Asociaciones de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y Adolescencia (APA) y otras organizaciones comunitarias.
- Informar y difundir a la niñez y adolescencia sobre la importancia de la participación y los diversos mecanismos municipales existentes para ello.
- Que la niñez y adolescencia participen en acciones de vigilancia en la prestación de servicios de las instituciones del Estado y no solamente se les impongan las decisiones tomadas.
- Garantizar el derecho de opinar y ser oído en los procedimientos administrativos y judiciales.
- Durante la prevención e intervención de riesgos.
 - Participación en la formulación de políticas, planes o programas de prevención e intervención de riesgos.
 - En el funcionamiento de albergues: integrar las comisiones vinculadas a la administración de estos centros y realizar consultas sobre la atención brindada por las instituciones y condiciones del lugar.
- Pueblos indígenas.
 - Conocer, respetar y comprender la cosmovisión y las formas organizativas comunitarias indígenas.
 - Promover la formación y traspaso generacional de conocimientos y saberes propios de las comunidades.
 - Reconocer el proceso educativo centrado en el aprendizaje de valores propios y cosmovisión de los pueblos indígenas.⁴
 - Fortalecer el rol de mentoría y los vínculos de comunicación que poseen los consejos comunitarios o de ancianos con la niñez y adolescencia.
 - Promover y fortalecer la organización y participación de niñez y adolescencia para el desarrollo de capacidades individuales y colectivas.⁵

^{4.} Involucrarles y explicarles las manifestaciones espirituales como ceremonias, danzas, invocaciones indígenas, entre otras. Por ejemplo, en la Danza de los Negritos de la Comunidad Lenca de Guatajiagua ACOLGUA, donde la danza la desarrollan niñas, niños, adolescentes, jóvenes y abuelas.

^{5.} Como el caso de la Red Nacional de Juventud Indígena, que posee representación de jóvenes de las comunidades de los tres Pueblos Indígenas: Nahua, Lenca y Kakawira.

- Diversidad sexual.
 - Fomentar y practicar el respeto de las opiniones y decisiones de niñez y adolescencia de la diversidad sexual.
 - Formar al personal de las instituciones sobre temas relacionados a la diversidad sexual y género.

4.3.7 Ámbito territorial - departamental

Actores involucrados	Entorno	Espacios para el ejercicio del derecho
Gabinetes de gestión departamental, Consejos Departamentales de Alcaldes, Red de Atención Compartida Departamentales, Juntas de Protección y el CONNA.	Departamental	 Redes. Consejos consultivos departamentales de niñez y adolescencia. Rendición de cuentas. Mesas. Reuniones mensuales de espacios departamentales.

- Promover la participación de niñez y adolescencia en la Red de Atención Compartida, a través de la relación de la Red con organizaciones de niñez y adolescencia principalmente a través de APAS.
- Tomar en cuenta su opinión en la elaboración y evaluación de programas.
- Fortalecer y articular los diversos mecanismos de elección del Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia; vinculando el ejercicio con la niñez y adolescencia de los municipios que conforman el departamento, para fortalecer su representatividad.
- Promover y difundir el funcionamiento del Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia y otras organizaciones de niñez y adolescencia.
- Realizar y fortalecer consultas y rendición de cuentas ante niñez y adolescencia (en formatos amigables y de fácil comprensión), que no se limite a escuchar el informe brindado, para que puedan tener información sobre el quehacer de las instituciones en el territorio, encaminado a formarse su propio juicio.
- Generar las condiciones para que la niñez y adolescencia puedan tener una mayor incidencia en la toma de decisiones.
- Fortalecer y agilizar los procedimientos administrativos y judiciales, a fin de dar pronta respuesta a las peticiones de niñez y adolescentes.

4.3.8 Ámbito nacional - Sistema Nacional de Protección Integral

Actores involucrados	Entorno	Espacios para el ejercicio del derecho
Integrantes del Sistema de Protección Integral, Consejo Directivo del CONNA y Comité Técnico Coordinador.	Nacional	Participación en la elaboración documentos de políticas públicas, consejos, Juntas Directivas, Comités.

- Que integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral realicen consultas de opinión a niñez y adolescencia organizada y no organizada, para la toma de decisiones.
- Incluir la participación de niñas, niños y adolescentes en los ejercicios de rendición de cuentas y revisión de las actuaciones de las instituciones. Es oportuno informarles previamente sobre las funciones y servicios que se brindan.
- Consultar y tomar en cuenta la opinión de niñez y adolescencia para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.
- Participación de niñez y adolescencia en la formulación, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de políticas públicas.
- Brindar respuesta oportuna y congruente a las solicitudes y peticiones realizadas por niñas, niños y adolescentes.
- Promover y acompañar mecanismos de participación de niñez y adolescencia de carácter nacional.

4.3.9 Ámbito nacional - prestación de servicios

Actores involucrados	Entorno	Espacios y herramientas para el ejercicio del derecho
Instituciones públicas, privadas y mixtas.	Nacional	 Rendición de cuentas. Diagnósticos institucionales. Formulación, implementación monitoreo, seguimiento y evaluación de políticas públicas.

- Habilitar espacios al interior de las instituciones para evaluar la prestación de servicios y expandirlos en todo el territorio.
- Generar mecanismos efectivos para la evaluación de los servicios brindados, tales como formularios adecuados, buzones donde puedan dejar su opinión por escrito, asambleas, consultas ciudadanas, entre otros.
- Atender y dar respuesta a las sugerencias o demandas de prestación de servicios expresados por niñez y adolescencia.
- Fortalecer a las familias en las habilidades y capacidades para facilitar la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.
- Que niñas, niños y adolescentes participen en acciones de vigilancia en la prestación de servicios.
- Incluir la participación de niñez y adolescencia en la implementación y evaluación de la prestación de los servicios.
- Que los partidos políticos tomen en cuenta la opinión de niñez y adolescencia para la formulación de sus propuestas.

4.3.10 Ámbito nacional - prestación de servicios para la protección especial

Actores involucrados	Entorno	Herramientas para el ejercicio del derecho
Instituciones públicas, Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia (JENAS), Organo Judicial, Cancillería, Dirección General de Migración y Extranjería, Ministerio Público, ISNA, Entidades de Atención, Juntas de Protección, niñas, niños y adolescentes.	Nacional	Metodología adecuada y orientadas a integrar a niñez y adolescencia según sus diversas realidades, condiciones y el desarrollo evolutivo.

- En el lugar de trabajo:
 - Deben ser escuchadas y escuchados cuando inspectores que investiguen la aplicación de las leyes laborales, examinen los lugares y las condiciones de trabajo.

- En los procedimientos de migración, refugio y asilo:
 - Informarles de manera comprensible sus derechos, las leyes que se les aplica y aclarar sus dudas.
 - Contar con personal capacitado y especializado para atención de niñas, niños y adolescentes en los puntos de migración.
 - Expresar sus opiniones sobre todos los aspectos de los procedimientos de inmigración y asilo.
 - Escuchar a la niña, niño y adolescente en relación con sus expectativas educativas y sus condiciones de salud, al momento de dictar e implementar una medida de protección.
 - Brindar información pertinente, comprensible y veraz sobre su situación.
 - Garantizar la privacidad y seguridad en los espacios de atención para que puedan emitir su opinión en entornos adecuados y seguros.
- En procedimientos administrativos y procesos judiciales por situaciones de amenazas o vulneraciones de derechos:
 - Asegurar que toda niña, niño y adolescente ejerza su derecho de opinar en todo procedimiento administrativo o judicial concerniente a su protección, en condiciones y ambientes adecuados a su desarrollo evolutivo que les genere seguridad y confianza.
 - Habilitar un mecanismo de denuncia ante las instancias del Ministerio Público, directa y accesible para NNA.
 - Dejar constancia en las resoluciones judiciales y/o administrativas sobre lo expresado por las niñas, niños y adolescentes y su consideración al momento de resolver las medidas de protección adecuadas.
 - Evitar en los procedimientos o procesos administrativos o judiciales se induzca o manipule la opinión de las niñas, niños y adolescentes.
 - Las niñas, niños y adolescentes no deben ser obligados a expresar su opinión y pueden escoger si quieren o no ejercer su derecho a ser escuchado.

• Durante la inserción social:

- Habilitar espacios para escuchar opiniones, solicitudes e inquietudes; por ejemplo, reuniones, grupos focales, buzón de sugerencias, mesas de diálogo, entre otros, para ser tomadas en cuenta en las acciones de mejora en la prestación del servicio.

- Habilitar espacios que fomenten su libertad de expresión y el desarrollo de habilidades (grupos musicales, culturales, testimonios de experiencias de vida, entre otros).
- Garantizar en los procesos administrativos y judiciales el escuchar su opinión y ser tomada en cuenta.
- Durante la atención jurídica es importante brindar información sobre su situación jurídica, deberes, derechos y obligaciones dentro del proceso penal juvenil y atención que brinda ISNA.
- En cuanto a procesos administrativos de adopción, debe considerarse lo siquiente:
 - Garantía del derecho a la información (disponibilidad de material divulgativo, informativo y de orientación sobre las adopciones) de las niñas, niños y adolescentes, en la fase administrativa, previo y durante la fase judicial de la adopción.
 - Crear mecanismos de comunicación y consulta disponibles en sede administrativa y judicial para que las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las diligencias de adopción conozcan el estado de sus casos y despejen sus dudas.
 - Garantizar y dejar constancia en los expedientes administrativos y judiciales del derecho a opinar y ser oído de las niñas, niños y adolescentes en las decisiones relevantes sobre su entorno familiar.
 - Redacción de resoluciones administrativas y judiciales en un lenguaje claro y sencillo, considerando a las niñas, niños y adolescentes como sujeto de las diligencias de adopción, con derecho a recibir notificaciones administrativas y judiciales, acorde a su edad y desarrollo evolutivo, incluyendo la información sobre su nueva familia.
 - Garantía del resguardo del expediente de las niñas, niños y adolescentes en las adopciones, para que tengan acceso a él después de la adopción, de acuerdo al grado de madurez y considerando el ejercicio evolutivo de las facultades.
- En cuanto a víctimas de violencia en cualquiera de sus formas:
 - Generar condiciones de confianza y espacios para que las niñas, niños y adolescentes denuncien situaciones de amenaza o vulneración a sus derechos.

- Brindar orientación a las personas del entorno cercano a niñas, niños y adolescentes para que generen condiciones de confianza y puedan denunciar amenazas o vulneraciones a sus derechos, considerando la veracidad de sus afirmaciones.
- La niña, niño y adolescente deben recibir información veraz, accesible y apropiada, sin ninguna tergiversación y cuidando que no se perciba ninguna intimidación.6
- Considerar la opinión de las niñas, niños y adolescentes en el diseño de las estrategias de intervención.
- Facilitar medios y recursos para que la niñez y la adolescencia expresen su opinión por medios escritos, digitales, audiovisuales u otros.
- En la aplicación y ejecución de una medida de protección (colocación familiar y familia sustituta):
 - a) Con respecto a la familia que acoge:
 - Que la niña, niño y adolescentes exprese su opinión por cualquier medio (escrito, verbal, por LESSA), previo a ser colocado.
 - Si la familia de acogida está integrada por uno o más niñas, niños o adolescentes, se debe consultar su opinión sobre la nueva incorporación a la familia.
 - b) Con respecto a la familia de origen:
 - Que se le informe y explique a la niña, niño o adolescente el motivo por el cual debe ser separado.
- En acogimiento institucional:
 - Escuchar y tomar en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente para que se establezca comunicación (verbal o escrita) con los miembros de Juntas de Protección y Jueces Especializados.
 - Participación en la elaboración de las normas de convivencia interna.
 - Hacer encuesta de opinión sobre los servicios recibidos por parte del personal del centro, a fin de que puedan ser tomadas en cuenta en los planes de mejora del mismo.
 - Solicitar y tomar en cuenta su opinión en los aspectos administrativos de las instalaciones donde residen.

^{6.} Comité de los derechos del niño/ONU: Observación General n.º 13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. (2011), Numeral 44, literal b. En https://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.13 sp.doc

- En conexión con calle:
 - Habilitar espacios adecuados donde puedan reunirse y expresarse sobre temas de su interés (recreación, convivencia, salud, seguridad y otros.)
- Niñez que vive con madres privadas de libertad (menores de 5 años):
 - Asegurar que sean informados del contexto donde residen, las causas y el periodo de permanencia.

4.3.11 Ámbito internacional

Actores involucrados	Entorno	Espacios para el ejercicio del derecho
Cancillería, CONNA, PDDH, entidades de atención, Red de Atención Compartida, organizaciones y redes de niñez y adolescencia.	Internacional	 Cumbres. Reuniones. Foros. Audiencias. Asambleas de organismos internacionales. Informes de país y relatorías.

- Dar a conocer las observaciones y las recomendaciones de organismos internacionales en una versión amigable.
- Realizar consultas con niñez y adolescencia para incorporar sus opiniones y aportes en los informes de país.
- Garantizar la participación de niñez y adolescencia organizada en delegaciones internacionales.



5. Mecanismos de participación

De acuerdo a la Política de Participación Ciudadana del Órgano Ejecutivo, los mecanismos de participación "son herramientas metodológicas y espacios que facilitan y contribuyen al carácter participativo de los procesos que impulsan las instituciones". Los mecanismos constituyen un elemento importante en la efectividad del ejercicio del derecho, su materialización y la forma en que las niñas, niños y adolescentes, de manera colectiva, se posicionan para la exigibilidad de sus derechos.

Es importante destacar que, aunque los mecanismos de participación no son algo nuevo, sí lo es el enfoque que se ha tratado de incorporar en los más recientes.

Retomando la Escalera de la participación de Hart, los últimos esfuerzos podrían ubicarse en el escalón 6. Es decir, que se trata de iniciativas de adultos con decisiones compartidas con las niñas, niños y adolescentes.

Lo ideal será avanzar en la creación de mecanismos que nazcan como iniciativa de las niñas y niños, con base en sus intereses y expectativas; y en donde las personas adultas colaboren. Por ello, es importante establecer algunos criterios básicos que la familia, el Estado y la sociedad deben tomar en cuenta para que se garantice el ejercicio de este derecho en el funcionamiento de mecanismos de participación.



5.1 Criterios que orientan el funcionamiento de los mecanismos de participación

- Igualdad: las niñas, niños y adolescentes deben participar en igualdad de condiciones en la toma de decisiones y en la representación dentro del mecanismo del que formen parte.
- Autonomía: la participación o pertenencia a una asociación, organización o grupo permanente o temporal debe ser voluntario. Esta autonomía se extiende a los mecanismos que deben funcionar y actual de manera libre, sin presiones ni influencias y con total independencia, con base en sus objetivos, finalidad y principios.
- Corresponsabilidad: el funcionamiento eficaz de los mecanismos de participación es una responsabilidad compartida con la familia, el Estado y la Sociedad, quienes deben asumir compromisos y cumplir con sus funciones como garantes.

- No discriminación: las niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos de derecho y ejercen su ciudadanía desde la participación, por lo que no deben ser discriminados en razón del sexo, raza, color, edad, idioma, religión, culto, opinión, filiación, origen nacional, étnico o social, posición económica, necesidades especiales, discapacidad física o mental, nacimiento o cualquier otra condición.



5.2 Mecanismos de participación

A nivel nacional existen diversos mecanismos de niñez y adolescencia con fines y objetivos variados, que pueden estar conformados por rangos etarios específicos, que responden a temas puntuales, que pueden ser permanentes o temporales, entre otros.

En 2014, el CONNA junto a las entidades de atención trabajaron de manera coordinada para dar vida al Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia⁷ (CCNA), "una organización de niñas, niños y adolescentes que representan a la niñez y adolescencia de El Salvador, que ejercen ciudadanía activa, promueven el ejercicio pleno del derecho de participación y busca incidir en la toma de decisiones de los integrantes del Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia sobre los temas o asuntos que les implican"⁸. Este mecanismo

^{7.} Aprobado por el Consejo Directivo del CONNA según Acuerdo n.º 3 en sesión ordinaria Nº XIII, del día 11 de septiembre de dos mil catorce.

^{8.} Art. 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia.

tiene representación nacional y constituye por hoy el primer mecanismo de participación que representa a las niñas, niños y adolescentes en el país, ya que fueron electos por sus pares en asambleas departamentales y municipales donde acudieron niñas, niños y adolescentes de diferentes sectores, zonas o grupos.

La base territorial del Consejo Consultivo son los consejos consultivos o consejos de niñez y adolescencia departamentales y municipales. Entre estos y el Consejo Consultivo nacional debe existir una permanente retroalimentación que les permita establecer posicionamientos desde el conocimiento de la situación de la niñez y la adolescencia en el país.

El Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia es un mecanismo especializado para promover el derecho de participación, que aún es joven y requiere más recursos para su funcionamiento, pero también se deben reconocer otros mecanismos de participación que existen y funcionan con sus propias agendas y objetivos específicos, tal es el caso de las Unidades Juveniles de la PDDH, la Red Nacional de niños, niñas y adolescentes de El Salvador (RENAES), el movimiento Scout de El Salvador, y otras organizaciones, con quienes el Consejo Consultivo deberia establecer vínculos para el fortalecimiento de la organización y la representación, así como el empoderamiento de la niñez y adolescencia organizada.

Los mecanismos de participación deben ser espacios creados y administrados por las niñas, niños y adolescentes, donde puedan expresar sus opiniones, analizar los temas de relevancia para ellas y ellos y hacer propuestas sobre la base del sentir y pensar colectivo. Para esto es necesario que las personas adultas estén comprometidas y asuman de manera coherente lo que implica el derecho de participación, sumándose a los esfuerzos generados desde estos mecanismos, facilitando recursos y tomando en cuenta las opiniones, aportes o propuestas que se deriven de éstos.



5.3 Premisas para la promoción de mecanismos de participación

5.3.1 Relaciones intergeneracionales

Los espacios participativos deben reconocer y respetar al niño o niña como portador de cultura, de valores, de experiencias; cualquiera sea su edad siempre tiene una historia que se engarza con la de su familia, su comunidad, su etnia. La esencia de la ética de la participación es la aceptación y el respeto al otro como persona, respeto que no implica evitar la reflexión crítica sobre sus valores y experiencias pero sí ahuyentar toda idea de superioridad o arbitrariedad basada en relaciones de poder.9

El fomento y potenciación de las relaciones de igualdad en las relaciones intergeneracionales no ha sido un camino fácil, el reconocimiento de las capacidades, del derecho de participación y sobre todo como personas sujetas de derecho, aún es un reto y un tema al cual se le debe apostar y designar los recursos necesarios.

^{9.} A 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y adolescentes. Uruguay. 2010. p. 25.



Se debe avanzar respecto a la ciudadanía social y política de la niñez y la adolescencia, así como generar las condiciones para su ejercicio y vigilancia.

1. La representación

Se refiere al rol formal u oficial que desempeña la niña, niño o adolescente o de sus organizaciones en nombre de un colectivo, para lo cual se le autoriza en llevar la voz, ideas, actuar, opinar y establecer decisiones, consensos y acuerdos10 ante otros espacios de participación. La representación también implica la responsabilidad del o la representante de posicionar las opiniones de las personas representadas antes que las propias.

2. Incidencia

Generar análisis y reflexión, emitir opiniones y hacer propuestas para la toma de decisiones constituye una de las apuestas de los mecanismos de participación de la niñez y la adolescencia. Cualquier forma de organización de niñas, niños y adolescentes debe aspirar a incidir en la toma de decisiones de los temas que les afectan y que están vinculadas directa o indirectamente con sus intereses.

La participación como acción creadora. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. Uruguay 2011. p.33.



6. Divulgación e implementación

La divulgación e implementación de los presentes Lineamientos deben estar en consonancia con: a) los indicadores del Plan Nacional de Acción de la PNPNA; b) los procesos establecidos en la Estrategia Nacional de Coordinación de la Red de Atención Compartida y c) con los niveles de coordinación y articulación descritos en el Plan de Coordinación del Sistema Nacional de Protección de Niñez y Adolescencia (2016-2019).

Los pasos necesarios para la implementación de los Lineamientos:

- a) Aprobación bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del CONNA.
- b) La divulgación e implementación asumida por integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y otras instituciones.
- c) Se podrán conocer avances en el ejercicio del derecho de participación de niñez y adolescencia mediante: los informes anuales de monitoreo del Plan Nacional de Acción de la PNPNA; el informe anual de funcionamiento de la Red de Atención Compartida y otros informes de implementación de estrategias, políticas y demás instrumentos de gestión.



ANEXOS

Anexo 1

Marco normativo relacionado al derecho de participación

Normas	Instrumento	Tema vinculado al derecho humano a la participación de niñas, niños y adolescentes	Referencia
	1. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).	No discriminación. Opinar por afectación. Discapacidad. Contar con información cuando sea parte en un proceso judicial.	Artículo 2 Artículo 12 Artículo 23 Artículo 40
	Protocolo facultativo CDN relativo a un procedimiento de comunicaciones	Se tendrá en cuenta la opinión de la niñez, en consonancia con su edad y madurez.	Artículo 2
Leyes internacionales	3. Observación General n.º 12 del Comité de los Derechos del Niño.	Es de aplicación por parte de los Estados. Condiciones de formarse su propio juicio. Expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan. Tomar en cuenta su opinión en función de su edad y grado de madurez. Ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte. Ya sea directamente o por medio de un o una representante o de un órgano apropiado en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.	Todo el documento principalmente: Párrafo 20 - 21 Párrafo 26 - 25 Párrafo 26 - 27 Párrafo 32 - 31 Párrafo 35 - 37 Párrafo 38 - 39
Leyes interr	4. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	Igualdad. Principios. Afectación. Acceso a información. Educación. Habilitación y rehabilitación. Participación política. Vida cultural, esparcimiento y deporte.	Artículos 1, 19 Artículo 3 Artículo 7 Artículo 21 Artículo 24 Artículo 26 Artículo 29 Artículo 30
	5. Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).	Posibilidades de autodeterminación y de participación democrática en el proceso de toma de decisiones, como participante de pleno derecho en la sociedad Función activa y participativa en la sociedad. Participación de jóvenes en las políticas y en los procesos de prevención de la delincuencia juvenil. Se fomentará la participación de los jóvenes en las actividades familiares y comunitarias. Las responsabilidades, la participación y la colaboración de los jóvenes en la sociedad. Alentar a las y los jóvenes a comprender y respetar opiniones y puntos de vista diversos.	Enfoque proactivo. Participación Directriz 3 Directriz 9 h) Directriz 16 Directriz 18 Directriz 21 e)

Normas	Instrumento	Tema vinculado al derecho humano a la participación de niñas, niños y adolescentes	Referencia
Leyes internacionales	6. Reglas Minimas de Naciones Unidad para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing).	Garantías procesales: derechos a ser notificado o notificada y derecho a no responder.	Regla 7.1.
	7. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.	La expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política (formulación de políticas y participar en organizaciones). Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural (participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles).	Artículos 1 Artículo 7 Artículo 14
	8. Recomendación General nº 23 "vida política y pública" del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de la ONU.	La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer atribuye especial importancia a la participación de la mujer en la vida pública de su país. Reitera la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones.	Párrafo 1 Párrafo 2
	9. Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing/1995).	Objetivo estratégico L.8. Fomentar la conciencia de las niñas y su participación en la vida social, económica y política. Párrafo: 284. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales y no gubernamentales: a) Facilitar a las muchachas el acceso a la educación y la información sobre cuestiones sociales, culturales, económicas y políticas, y a los medios de comunicación que se ocupan de estas cuestiones, y permitirles expresar sus opiniones; b) Respaldar a las organizaciones no gubernamentales, y sobre todo a las destinadas a la juventud, en su labor de promoción de la igualdad y la participación de las muchachas en la sociedad.	L. La Niña (esferas de especial preocupación).

Normas	Instrumento	Tema vinculado al derecho humano a la participación de niñas, niños y adolescentes	Referencia
	1. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA).	Personas sujetas de derechos. Ejercicio progresivo de las facultades, considerando el desarrollo evolutivo de las niñas, niños y adolescentes. Protección, conservación y disfrute de los recursos naturales. Ejercicio de la ciudadanía desde la práctica del derecho a la educación, el arte y la cultura. Derecho de participación: petición, libertad de expresión, opinar y ser oído, acceso a información, libertad de pensamiento, conciencia y religión, libertad de reunión y libertad de asociación. Desarrollo y armonización de políticas públicas y planes en materia de participación. Acogimiento familiar. Derecho a opinar y ser oídos en audiencia. Invalidez de las actuaciones procesales.	Artículo 5 Artículo 10 Artículo 35 Artículo 81 Artículos 92 al 100 Artículo 111, 112, 113 y 114 Artículo 127 lit. b) Artículo 209 Artículo 223
ıales	2. Ley Especial de Adopciones	Consentimiento para equiparar apellidos. Cambio del nombre propio. Derecho a opinar y ser escuchado del niño, niña o adolescente sujeto de adopción. Derecho a opinar y ser escuchado de las hijas e hijos de la persona adoptante. Derecho a retractarse del consentimiento sobre la adopción.	Artículo 16 Artículo 17 Artículo 33 Artículo 34 Artículo 37
Leyes nacionales	3. Código Municipal	Garantizar la participación popular. Promoción de la participación ciudadana. Participación en Sesiones públicas del Concejo Municipal. Promoción de la participación ciudadana. Mecanismos de participación ciudadana. Participación ciudadana en las asociaciones comunales. Acceso público a la información sobre la administración municipal.	Artículo 2 Artículo 4 núm. 8 Artículo 39 Artículo 115 Artículo 116 Artículo 118 Artículo 125-A
	4. Ley General de Juventud	Participación activa de jóvenes en todos los ámbitos de la vida nacional. Fomento de la participación de los jóvenes. Derechos de las personas jóvenes. Participación de la juventud en la definición y ejecución de políticas. Participación con enfoque territorial para el desarrollo de políticas, programas y proyectos. Política de promoción de la participación juvenil Representación juvenil en la junta directiva de INJUVE. Conformación del Consejo Nacional de la Persona Joven.	Artículo 1 Artículo 7 Artículo 9 Artículo 12 Artículo 13 Artículo 15 Artículo 27 Artículo 34
	5. Ley General de Educación	Participación activa a través de la sensibilidad y creatividad artística. Moral, urbanidad y cívica como una herramienta para la toma de decisiones de niños y jóvenes. Administración de escuelas con participación organizada de estudiantes. Deber del educando de participar en las actividades de enseñanza y formación. Libertad de asociación, de reunión y derecho de petición.	Artículo 38 Artículo 47 Artículo 67 Artículo 89 Artículo 90

Manus	la alm in a sail a	Tema vinculado al derecho humano a la participación			
Normas	Instrumento	de niñas, niños y adolescentes	Referencia		
Reglamentos nacionales	1. Reglamento de la Ley general de Juventud.	 El INJUVE promoverá la participación activa de los jóvenes en la formulación de las políticas públicas de juventud. La Dirección General del INJUVE tendrá las siguientes atribuciones: Facilitar el proceso de formulación de la política pública de la persona joven, con participación de la juventud. Facilitar la implementación efectiva de mecanismos que permitan la participación de la juventud en la toma de decisiones a nivel nacional o local. Facilitar la efectiva apertura de espacios de participación de la juventud en los diferentes ámbitos establecidos por la Ley. 	Artículo 7 Artículo 22		
	 Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de los comités escolares y otros organismos de administración escolar - MINED. 	El Comité Escolar deberá lograr la integración efectiva de madres y padres de familia, personal docente, directores/as, alumnos/as y autoridades educativas en la identificación y desarrollo del proyecto educativo.	Artículo 8		
	 Reglamento de organización y funcionamiento de Comités Locales de Derechos. 	Requisitos adicionales para representantes de la Comunidad: los y las adolescentes podrán ser elegidos como representantes de la comunidad, mientras ello no vaya en detrimento de su proceso educativo. El requisito de estar en el goce de los derechos del ciudadano no aplica para adolescentes que representen a la comunidad en el Comité Local de Derecho.	Artículo 23, inciso segundo.		
	5. Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia- CONNA.	Derecho de las niñas, niños y adolescentes a participar activamente en la toma de decisiones que le afecten directamente. Programas de participación. Garantizar información adecuada que conlleve a la formación y empoderamiento de la niñez y adolescencia para el ejercicio libre de sus derechos, garantizando su participación en todas las fases del programa. En todas las fases de ejecución se garantizará la participación activa y organizada de las niñas, niños y adolescentes. En el diseño y ejecución de todos sus programas, las entidades de atención deberán tomar en cuenta las condiciones singulares de las niñas, niños y adolescentes. Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Los programas de atención de la niñez y de la adolescencia deberán ser participativos. Definición de porticipación. Definición de programa de participación. Condiciones técnicas del programa de participación. Condiciones técnicas de los Programas de Estudio e Investigación. Condiciones técnicas de los Programas recreativos, deportivos y de desarrollo cultural. Condiciones técnicas de los Programas en situación especializada. Condiciones técnicas de los programas en situación emergencia. Condiciones técnicas de los programas de transferencias sociales.	Artículo 2 r) Artículo 6 b) Artículo 13 Artículo 16 Artículo 17 Artículo 18 Artículo 25 c) Artículo 29 Artículo 30 Artículo 32 Artículo 32 Artículo 38 c) - i). Artículo 58 b) Artículo 60 j) Artículo 64 f)		

Normas	Instrumento	Tema vinculado al derecho humano a la participación de niñas, niños y adolescentes	Referencia
Políticas públicas	1. Política Nacional para Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.	Garantizar el derecho de participación en todos los ámbitos del desarrollo de niñez y adolescencia y en la evolución de sus facultades. Protección, conservación y disfrute de los recursos naturales. Promover la participación organizada de NNA en ámbito comunitario y escolar para la conservación y disfrute de los recursos naturales. Garantizar el ejercicio del derecho de participación en todos los ámbitos de su desarrollo de conformidad con la evolución de sus facultades.	Objetivo estratégico 4 Estrategia 1.7 Línea de acción 1.7.1 Objetivo estratégico 4. Líneas de acción 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
	Política Nacional de Juventud.	Participación juvenil y construcción de ciudadanía.	Áreas prioritarias de intervención.
	3. Política de Salud Sexual y Reproductiva.	Promover la participación ciudadana y contraloría social.	Objetivo 5.
	4. Política de participación ciudadana del Órgano Ejecutivo.	Participación de niñez y adolescencia en las fases de diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.	Lineamientos para la implementación de la Política. 7.1. Para la participación ciudadana.
	5. Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Asegurar el acceso a los espacios de participación a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas. Asegurar la participación de las personas con discapacidad en programas culturales, recreativos y deportivos inclusivos.	Objetivo 3. Objetivo 8.
	6. Política Nacional de Salud Mental	Promover y fortalecer espacios de participación socioculturales, redes organizativas, comités de salud, organizaciones de la sociedad civil para la creación e implementación de programas y acciones de promoción en salud mental en el ciclo de vida. Promover el empoderamiento y defensa de los derechos humanos.	Línea estratégica 2 y 7
	7. Política Nacional de Salud 2015-2019.	Foro Nacional de Salud: Espacio de participación para la definición de consensos y acompañamiento en la toma de decisiones hacia la transformación del Sistema Nacional de Salud.	Eje 5
	8. Política Nacional para Ia Convivencia Escolar y Cultura de Paz.	Participación de niñas, niños, jóvenes y adolescentes. Estrategia 1: Aumento de capacidades y habilidades de liderazgo positivo del estudiantado para fortalecer la toma de decisiones. Estrategia 2: Espacios de participación para la toma de decisiones del estudiantado, tomando en consideración la diversidad etaria, étnica, la diversidad sexual, el estatus legal y la paridad de género.	Eje 1 V. líneas de acción y objetivos. Líneas de acción 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1 y 1.2.2

Referencias bibliográficas

- Buaiz Valera, Y. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia comentada de El Salvador. Libro Primero (2012). San Salvador, El Salvador. Comisión Coordinadora del Sector Justicia (UTE).
- Comité de los Derechos del Niño. (2009). Observación general n.º 12 (2009) el derecho del niño a ser escuchado, CRC/C/GC/12 (20 de julio 2009). Ginebra: Autor.
- Comité Técnico Nacional de Primera Infancia. (2018). Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia. San Salvador, El Salvador.
- Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia. (2014). Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia. San Salvador, El Salvador.
- Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. (2018). Informe de Monitoreo del Plan Nacional de Acción de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia 2014-2017. San Salvador, El Salvador.
- Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. (2016). Plan de Coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. San Salvador, El Salvador.
- Decreto n.º 839 Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. Diario Oficial de la República de El Salvador, San Salvador, noviembre de 2011.
- Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes (IIN). (2010). A 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño. Uruguay.
- Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes (IIN). (2011). La participación como acción creadora. Uruguay: Autor.
- Red de Atención Compartida. (2017). Estrategia Nacional de Coordinación de la Red de Atención Compartida. El Salvador.

Impreso en Editorial e Impresora Panamericana
Tiraje de 300 ejemplares
Noviembre de 2019



N° 2, San Salvador, República de El Salvador, C.A







